**FORMATO 3**
**EXPERIENCIA**

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-GE-001-2021**

| No. de Orden | Experiencia requerida [que cumple con este contrato] | Entidad contratante | Contrato o resolución | | Formas de ejecución | | Integrante que aporta experiencia | Fecha de Iniciación [Dia-mes-año] | Fecha de Terminación [Dia-mes-año] | Valor del contrato en SMMLV | Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación | En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | No. | Objeto | I,C,UT, OTRA | % | | | | | | |
| 1 | GENERAL Y ESPECIFICA | Instituto Nacional De Vias | 1160-2011 | MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER MODULO 1 SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA-LA LIZAMA, PR 0+000 - PR 30+0000 Y 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) LEBRIJA, PR 0+0000-PR20+0000 | (i) | 100% | COCAGIR CTA | 09-08-11 | 30-06-12 | 354,09 | 354,09 | |
| 2 | GENERAL Y ESPECIFICA | Instituto Nacional De Vias | 998-2012 | MANTENIMIENTO RUTINARIO ATRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER MODULO 4 SECTOR 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) LEBRIJA DEL PR20-000 AL PR 60-000(LEBRIJA) | (i) | 100% | COCAGIR CTA | 17-08-12 | 31-07-14 | 1008,37 | 1008,37 | |

**La información incluida en este formato es de responsabilidad del proponente**

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (U) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota No. 2. En el caso de contratos sucritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la Invitación.

Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Nota No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán unicamente hasta el máximo de contratos definidos en la Matriz 1- Matriz de Experiencia.

Nota No. 5: Para proponentes plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia

Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la Invitación.

Nota No. 7: Para los contratos en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la Invitación.

**RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE** **COCAGIR CTA**

**REPRESENTANTE LEGAL(nombre y firma): OMAR MENDOZA BOHORQUEZ**



**Características del Formato 3 - Experiencia**

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

**Número de orden:** Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos.

**Experiencia requerida:** En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

**Entidad contratante:** El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

**Contrato o resolución:** Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

**Formas de ejecución:** El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) consorcio (c); iii) unión temporal (UT); iv) bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

**Valor total del contrato en SMMLV**: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

**Lotes:** En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos.

De acuerdo con la sección 4.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos aportados por mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

Nota: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No: No 0437

| CÓDIGO | MSE-FR-27 |
|---|---|
| VERSION | 2 |
| PAGINA | 1 DE 2 |

UNIDAD EJECUTORA 21 SEP 2012 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER FECHA DD MM AA 21 SEP 2012

CONTRATO No: 1160 DE 2011

En la ciudad de Floridablanca a los 21 SEP 2012 se reunieron los siguientes: OMAR MENDOZA BOHORQUEZ, como representante legal o su apoderado de la firma contratista COCAGIR CTA y por el INVIAS: CESAR AUGUSTO MORENO PRADA con NIT 19,341,027, con el fin de efectuar la liquidación del contrato 1160-2011 , en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

OBJETO DEL CONTRATO:
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
MODULO 1 SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA -LA LIZAMA, PR 0+0000 - PR30+0000 Y 6602 CRUC RUTA 45 (LA FORTUNA)
LEBRIJA, PR0+0000- PR20+0000

FECHA DE INICIACIÓN:9 DE AGOSTO DEL 2011

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

| ACTA No. | | | FECHA | PERIODO | | DURACION | FECHA REANUDACIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | S | AS | | DESDE | HASTA | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

FECHA DE VENCIMIENTO:30 DE JUNIO DEL 2012

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

| CONTRATO No. | DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRORROGA) | VALOR |
|---|---|---|
| 1160-2011 | PRINCIPAL | $ 131.241.022 |
| 1160-1-2011 | ADD | |
| 1160-2-2011 | MODIFICACION | |
| 1160-3-2011 | ADICION | 69.426.417,00 |
| | | $ |
| | | $ |
| VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA: | | $ 200.667.439 |

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Discriminados así: | |
| Valor total de la obra básica: | $ 197.507.322 |
| Valor total de los Ajustes: | $ |
| VALOR TOTAL EJECUTADO: | $ 197.507.322 |

COMENTARIOS:

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Valor por Actas Obra básica: | $ 197.507.322 |
| Valor por Ajustes: | $ |
| Valor IVA pagado: | $ 3.160.114 |
| VALOR TOTAL PAGADO: | $ 200.667.436 |

COMENTARIOS:

VALOR POR: (AIU ): ( ) % U: ( ) % IVA: ( ) %:

Valor correspondiente de IVA: $ 3.160.114,00

Valor pagado por IVA: $ 3.160.114,00

ANTICIPO ☐ PAGO ANTICIPADO ☐

Valor Concedido $

Valor Amortizado y/o Legalizado $

Escaneado con CamScanner

| Ministerio de Transporte<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTO<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No: 0043 | CODIGO | MSE-FR-27 | | |
|---|---|---|---|---|
| | VERSION | 2 | | |
| | PAGINA | 2 | DE | 2 |

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

| DESCRIPCIÓN | VALORES | |
|---|---|---|
| Valor total ejecutado por actas parciales de Obra | $ 197.507.322 | |
| Valor total pagado por actas parciales de obra | | $ 197.507.322 |
| Valor total ajustes | | |
| Valor pagado por ajustes | | |
| Valor correspondiente a IVA | $ 3.160.114 | |
| Valor pagado por IVA | | $ 3.160.114 |
| | | |
| SUMAS IGUALES: | $ 200.667.436 | $ 200.667.436 |

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No: _____ FECHA: _____ $ _____

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ O INVIA ☐ $ _____

POR CONCEPTO DE: _____

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

| No. | DESCRIPCIÓN | FOLIOS |
|---|---|---|
| 1 | Original del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra | 1 |
| 2 | Fotocopia del Acta Final de Obra | 1 |
| 3 | Fotocopia del Acta de Ajuste definitivo | 13 |
| 4 | Reporte SIIF NACION | 1 |
| 5 | Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y estabilidad de obra. | 7 |
| 6 | Copia del anexo de modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | 1 |
| 7 | Oficio de aprobación de las garantías y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual | 1 |
| 8 | Certificación expedida por el Interventor de fecha 18/07/2012 . sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA., Certificación expedida por el representante legal de fecha 04/07/2012 | 7 |

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 SEP 2012 días del mes de _____ de _____

Firma

Nombre:

Representante Legal o Apoderado

Contratista: OMAR MENDOZA BOHORQUEZ

Matrícula No.:

Revisión Gestor Técnico de Proyecto

Nombre : VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

Matrícula No. 25202-21061 CND

Firma:

Nombre: CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

Funcionario Competente del INVIAS

Matrícula No.

Elaboró y Revisión financiera: Ana D. Durán

Proyectó y Elaboró Interventor:

Revisó: Abogado Unidad Ejecutora

Fecha:

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora,Contratista, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería

Escaneado con CamScanner

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER. MODULO 1, SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA – LA LIZAMA, PR0+0000 – PR30+0000 Y 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA, PR0+0000 – PR20+0000.

CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.111.638-7
DIRECCIÓN. Carrera 17 No, 70-80 Barrio Nueva Granada. Giron
MOVIL: 317-3771982
VALOR: $131.241.022,00 INCLUIDO IVA.
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 .
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 123211 DEL 08/04/2011

CONTRATO No 1160 DE 2011 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER. MODULO 1, SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA – LA LIZAMA, PR0+0000 – PR30+0000 Y 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA, PR0+0000 – PR20+0000. Entre los suscritos OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.361.869 expedida en Ocaña , obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Encargado de la Territorial Santander, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 2614 del 02 de Junio de 2011 modificada por la Resolución No 3415 del 14 de Julio de 2011 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra OMAR MENDOZA BOHORQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 91.176.295 expedida en Girón, en su calidad de representante de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA" identificada con Nit 800.111.638-7, segun certificado de existencia y representación, anexo, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la EMPRESA que representa, están incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el Contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Acta de fecha 27 de Julio de 2011, suscrita por el Director Territorial Santander, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. SA-MC-DT-SAN-008-2011, contrato que se regira por las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007 y sus Decretos y normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO la realización del MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER. MODULO 1, SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA – LA LIZAMA, PR0+0000 – PR30+0000 Y 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA, PR0+0000 – PR20+0000 para obtener un nivel optimo de servicio según los Indicadores de

16 3 AGO. 2011

Escaneado con CamScanner

Mantenimiento Rutinario establecidos por el INSTITUTO de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso No. SA-MC-DT-SAN-008-2011, en las Carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Santander, Ruta 6601, Sector Barrancabermeja – La Lizama del PR 0+0000 al PR30+0000, Ruta 6602, Sector Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija, PR0+0000 al PR20+0000 con una longitud total de 50.04 Km clasificados así Tipo I 45 04 Km., Tipo II. 0 0 Km., Tipo III 5.00 Km., Tipo IV 0 0, (anexo No 1) consistente en: 1) Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, barandas, la calzada, señales, mojones, defensas metálicas, lechos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas. 2) Reparación y Reposición de láminas de señal, postes de señal, señales completas y mojones de referencia, instalación y reposición de defensas metálicas. (En caso de reposición, el INSTITUTO, suministrará los elementos necesarios) La reparación se debe efectuar cuando la lámina esté en mal estado y la misma se pueda llevar a un buen nivel de servicio. La determinación de la reposición debe ser autorizada por el Director Territorial Santander. 3) Mano de obra para el bacheo, parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas y bacheo en carreteras destapadas, de acuerdo con los Indicadores de Mantenimiento establecidos para el Mantenimiento rutinario, El INSTITUTO suministrará la mezcla asfáltica o el material requerido) 4) Despeje de derrumbes 5) Rocería y desmonte manual. 6) Poda, corte y/o retiro de árboles. 7) Empradización manual con semillas y/o cespedones. 8) Arborización 9) Jardinería 10) Pintura de los mojones de referencia 11) Las demas labores de igual o similar naturaleza que le sean indicadas por el Administrador de Mantenimiento Vial o el Director Territorial Santander. **PARAGRAFO PRIMERO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES.** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta **PARAGRAFO SEGUNDO:** La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los pliegos de condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** Para los efectos fiscales y legales el presente Contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS ($131.241.022,00) MONEDA CORRIENTE, equivalente a 245 salarios mínimos legales mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA** De conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato está sujeto a la contribucion especial del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente a la ejecución de los trabajos de que trata la Ley 418 de 1997 en su Artículo 121, prorrogada por la Ley 548 de 1999 y Ley 782 de 2002 en su Artículo 37 y modificada por el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 **PARAGRAFO TERCERO:** En consideración a que la unidad de pago es por mes, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el valor mensual propuesto por el Contratista en la oferta económica por el tiempo de ejecución real del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes

3 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

expedidas y /o validadas por las autoridades competentes **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS ($131 241.022,00) MONEDA CORRIENTE discriminada así: a) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($129 174 234 00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor básico; b) DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS ($ 2 066.788,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del Impuesto sobre las Ventas. **PARÁGRAFO.** Para respaldar las obligaciones contraidas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **123211 DEL 08/04/2011** expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecucion del presente Contrato será hasta 31 de Diciembre de 2011 contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciacion Impartida por el Director Territorial Santander del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** EL INSTITUTO supervisará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por intermedio del Administrador de Mantenimiento Vial y través del Director de la Dirección Territorial o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO. El Gestor Técnico del contrato será el Director Territorial Santander o el funcionario que éste designe, de conformidad con la normatividad vigente del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y por el Administrador Vial, quien ejercerá las funciones de Interventor, anexando los pagos de los de seguridad social y parafiscales (éstos últimos si a ello hubiere lugar) del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y del periodo correspondiente. La acreditacion de estos aportes se requerira para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Los valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Contratista y del Administrador Vial que ejerce las funciones de Interventor. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador Vial **PARAGRÁFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación expedida por el Banco Agrario, con la siguiente información bancaria Cuenta de Corriente No 3-6011-000095-5, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no

3 AGO. 2011

Escaneado con CamScanner

podrá hacer ninguna reclamacion judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interes legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si el CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato se aplicará una sanción equivalente al 2 5 del valor del acta, PARAGRAFO TERCERO: Para el pago del acta mensual, durante el primer mes debera demostrarse la afiliación de los trabajadores a un fondo de pensiones El Administrador de Mantenimiento Vial o Interventor, debe exigir al CONTRATISTA el recibo de cancelación de los aportes a la EPS, ARP y Fondo de pensiones y Parafiscales (este último si a ello hubiere lugar) PARÁGRAFO CUARTO De conformidad con lo establecido en la Resolucion 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturacion de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato se aplicara una sanción equivalente al 2 5% del valor del acta PARÁGRAFO QUINTO. En el caso que el sector de carretera contratado no alcance los indicadores establecidos por el INSTITUTO en la convocatoria, se le aplicarán descuentos escalonados del 5%, 10% y 15% del valor mensual. Cuando El CONTRATISTA registre un incumplimiento en los indicadores durante tres (3) ocasiones, se dispondrá la terminacion unilateral del Contrato. Para que dicho incumplimiento se pueda deducir, el INSTITUTO requerirá al CONTRATISTA para valorar este incumplimiento y poder hacer el respectivo descuento, dicho descuento se realizará, previa audiencia del afectado, por medio de Acto Administrativo susceptible del recurso de reposición Estos descuentos pueden hacerse igualmente por no cumplir con las herramientas mínimas exigidas, o por no cambiarlas si asi lo requiere el INSTITUTO, por no hacer uso de los overoles e implementos de seguridad industrial, por no tener el numero mínimo de asociados exigidos cuando se trate de cooperativas o tener trabajadores no vinculados con el CONTRATISTA CLÁUSULA SEPTIMA ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto otorgara un anticipo hasta del 10% del valor básico asignado del presente Contrato previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el DIRECTOR TERRITORIAL, debe solicitar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos el cual será girado una vez se expida la Orden de Iniciación de los trabajos y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato con aprobación de las garantías respectivas. Para su entrega, este estará sujeto a la disponibilidad de cupo de PAC Se establece como fecha de entrega del anticipo, la de la consignación en la cuenta conjunta respectiva El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de overoles Insignia y herramientas de trabajo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO Para el manejo del anticipo EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al INSTITUTO, y el Administrador de Mantenimiento Vial, abrirán a nombre de la obra una Cuenta Corriente de manejo conjunto de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del CONTRATISTA o su designado y la del Administrador de Mantenimiento Vial o del Interventor designado. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato, para ser pagados, la firma de EL CONTRATISTA o su designado PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACION. El anticipo concedido será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales

03 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

de obra, y su amortización se deberá realizar antes del vencimiento del contrato, situación que deberá ser controlada por el Administrador de Mantenimiento Vial o Interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relacion que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARAGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA presentara al Área de Tesorería una certificación bancaria con la información necesaria para el giro del anticipo, la cual debe corresponder a una cuenta corriente de manejo conjunto por el CONTRATISTA o su representante y por el Interventor del contrato, contratado por EL INSTITUTO para tal fin PARÁGRAFO CUARTO La Iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso a la entrega del anticipo. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA: se compromete con el INSTITUTO a: 1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2) Ejecutar el objeto del contrato referido en la Cláusula primera del mismo, de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO 3) Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto 4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duracion de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial Santander en cumplimiento de la Resolución 01050 del 5 de mayo de 2004 por la cual se adopta el Manual sobre dispositivos para regulacion de Transito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto de 2007 5) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono. 6) Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el INSTITUTO Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los asociados. 7) Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA, el Administrador de Mantenimiento Vial o el Supervisor del INSTITUTO y el Director Territorial de Santander donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos 8) Afiliar a sus asociados al sistema de seguridad social ERS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes. 9) Los integrantes de EL CONTRATISTA, designados por el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados. 10) Informar por escrito a la Dirección Territorial Santander el reemplazo temporal de un asociado o a la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial, en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, siempre y cuando el CONTRATISTA sea una cooperativa de trabajo asociado, en éste y en los demás casos el Director Territorial Santander deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia. 11) En el evento en el cual durante la ejecución del Contrato el INSTITUTO compruebe que existe algún miembro de EL CONTRATISTA, o su Representante Legal, que son funcionarios públicos, personas vinculadas por medio de Contrato de trabajo a la Administración Municipal, Departamental o elegidas por votación popular, se impondra a título de sanción una multa a EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, y se ordenará la desvinculación de ese miembro de EL CONTRATISTA, en un término máximo de dos (2) días después de la notificación del oficio, firmado por el Director Territorial Santander en el cual conste tal hecho; si no se cumple lo allí establecido, el INSTITUTO considera que este evento constituye un incumplimiento grave del

03 AGO. 2011

Escaneado con CamScanner

Contrato, motivo por el cual declarará la caducidad del Contrato si así lo estima pertinente.. CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES El CONTRATISTA se obliga a disponer de las herramientas necesarias y óptimas para ejecutar las actividades relacionadas en la Cláusula Primera del presente Contrato y de acuerdo con el numeral 10 del Anexo Técnico. De igual manera, cuando lo considere necesario el INSTITUTO podrá requerir el cambio de alguno (s) elemento (s) de trabajo, por considerar que no se encuentra (n) en las condiciones óptimas; si no lo hiciere se le impondrá una multa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato CLAUSULA DECIMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por intermedio del Administrador de Mantenimiento Vial, quien ejercerá las siguientes funciones entre otras. a) Verificar la debida ejecución del objeto del Contrato b) Suscribir las actas de recibo de obra mensual que presente El CONTRATISTA en cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos c) Comunicar a la Direccion Territorial Santander oportunamente las modificaciones necesarias al programa mensual de trabajo. PARÁGRAFO: Si en el sector contratado no hubiere Contrato de Administrador de Mantenimiento Vial, la coordinacion y vigilancia del CONTRATISTA será ejercida por el Director Territorial o por quien éste designe como Gestor Técnico del Contrato, de conformidad con la resolución 2567 del 16 de Junio de 2011 expedida por el INSTITUTO CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PAGO DE COMPENSACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes y al pago de todas las compensaciones, aportes sociales retornos cooperativos, compensaciones y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los asociados y/o empleados que haya de utilizar para el cumplimiento del objeto del Contrato ya que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Asociado y demás disposiciones concordantes y complementarias, en especial las establecidas en la Ley 79 de 1988 y el decreto 468 de 1990. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, por lo que éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente Corresponderá al Administrador de Mantenimiento vial, durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraidas por el Contratista en la forma establecida en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003 La acreditación de estos aportes se requerira para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO: Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las precooperativas de trabajo asociado, cuya facturación anual no exceda 435 salarios mínimos legales vigentes quedarán exentas del pago de las contribuciones parafiscales de que trata la ley 1233 DE 2008 Articulo 10 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: El INSTITUTO impondrá sanciones, de conformidad con la Resolucion No 03662 del 13 de agosto de 2007, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. PARÁGRAFO. La demora u omisión del INSTITUTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretara como una renuncia de los mismos o como una

03 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

1160

aceptación del incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contratista se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Instituto. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el Instituto El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN DIRECTA El CONTRATISTA realizará directamente las labores objeto de este Contrato y no podrá subcontratar o ceder el presente Contrato Para ello deberá disponer como mínimo de once (11) de trabajadores, teniendo en cuenta el numeral 1 5.2 de los Estudios Previos, de la Selección Abreviada No SA-MC-DT-SAN-008-2011 En caso necesario, El CONTRATISTA se compromete a suplir la ausencia temporal de uno (1) o varios trabajadores contratados por la misma. En ningun caso el número de trabajadores no registrados en el Formulario No 2 INFORMACIÓN DEL PERSONAL, podrá ser superior a dos (2). Se acepta el reemplazo temporal o el cambio de trabajadores únicamente por fuerza mayor o caso fortuito, con el visto bueno, previo del Administrador de Mantenimiento Vial y el Director Territorial Santander y por un plazo máximo de diez (10) días PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA realizará las labores de acuerdo con el Programa de Trabajo, previamente elaborado por el Administrador de Mantenimiento Vial y aprobado por el Director Territorial Santander. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que ocurran entre CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial relacionadas con la supervisión, control y dirección de la labor, serán dirimidas en primera Instancia por la Dirección Territorial Santander y en segunda instancia por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, cuya decisión será definitiva CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El buen manejo y correcta inversion del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más c) El pago de salarios, compensaciones prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o sus dependientes. PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se

03 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 18 del decreto 4828 de 2008. PARÁGRAFO QUINTO: SEGURO DE VIDA.- Además de la Garantía Única, El CONTRATISTA deberá suscribir una póliza de seguro de vida para cada uno de los trabajadores que van a ejecutar el contrato, por una vigencia igual al plazo del Contrato y dos (2) meses mas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecucion de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, con vigencia igual al plazo del mismo en el cual el tomador o afianzado sera EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. Este seguro debera constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO - Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarada la caducidad el contratista se hara acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a traves del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO SI EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, se entienden incorporados al presente Contrato PARAGRAFO TERMINACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O LA TRANSFERENCIA O ENTREGA DE LA VIA.- En caso que se suscriban Contratos de concesion y/ó Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad, que afecten en forma total el sector entregado al CONTRATISTA, este acepta con la presentación de la propuesta y con la firma del presente Contrato, que el presente Contrato terminará automáticamente cuando este hecho se produzca La terminación del Contrato por esta causa, de ninguna manera representa para El CONTRATISTA la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del Contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por El CONTRATISTA desde el momento mismo de la apertura del proceso de Invitación Pública y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del presente Contrato, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONTRATISTA sobre esta situación.

03 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión y/ó Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad, el INSTITUTO notificará al CONTRATISTA quien tendrá como fecha de terminación de su Contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario, Contratista ó Entidad. Una vez notificada la terminación del Contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento que el Contrato de Concesion y/ó Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentren en mantenimiento rutinario el CONTRATISTA acepta que se reduzca del alcance de su Contrato estos sectores, con el compromiso que ello no afecta el equilibrio financiero del Contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la propuesta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONTRATISTA sobre el hecho indicando los sectores que se afectan con la concesión y/ó Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no daran derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte de El CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION. El presente contrato, sara objeto de liquidacion de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta de recibo definitivo de obra o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un termino de cuatro (4) meses para la liquidación de comun acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigira al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato PARAGRAFO SEGUNDO Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolucion motivada susceptible del recurso de reposición Asi mismo y de conformidad con lo previsto por el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidacion por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relacion con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El contratista se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) dias siguientes a la suscripción del presente Contrato, el formulario dispuesto por el INSTETUTO para la aplicación de retenciones en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del Contratista. El INSTITUTO practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO deberán ser radicadas en las Oficinas de la Direcoión Territorial Santander, para que se entiendan validas y recibidas CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación integran, determinan regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las Especificaciones Generales del Contrato, redactadas por el INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública incluido las Actas de Audiencia

23 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

1160

y el Informe de Evaluación de las Propuestas y Acta de Adjudicación 3) La Propuesta del Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y Seguros de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Floridablanca a los 03 AGO 2011

POR EL INSTITUTO:

OSCAR PATIÑO BUSTAMENTE
Director (E) Territorial Santander
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EL CONTRATISTA:

OMAR MENDOZA BOHORQUEZ
Representante Legal
Cooperativa de Trabajo Asociado Para las Actividades de Mantenimiento y Conservacion de Vias Carreteranos de Giron Cta

Elaboro: Sandra Milena Santamaria Naranjo
Vo Bo. Minuta: Ago. Astrid Ximena Ortiz Alvarado
Vo. Bo Revisión Técnica: Ing. Martin Alonso Espitia Malagón

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Santander

**PRORROGA EN PLAZO 1160-1-2011 DE 2011**
**AL CONTRATO PRINCIPAL 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011**

**OBJETO PRORROGAR EL PLAZO CONSAGRADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011**

**CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"**
**IDENTIFICACION NIT No 800 111 638-7**
**DIRECCION** Carrera 17 No 70-80 Barrio Nueva Granada Girón
**MOVIL 317-3771982**
**VALOR $131 241 022,00 INCLUIDO IVA**
**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**
**PLAZO PRESENTE PRORROGA DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS**
**FECHA DE VENCIMIENTO 09 DE MARZO DE 2012**
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 123211 DEL 08/04/2011**

CONTRATO No 1160 DE 2011 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER MODULO 1, SECTOR 6601 BARRANCABERMEJA – LA LIZAMA, PR0+0000 – PR30+0000 Y 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA, PR0+0000 – PR20+0000 Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO MORENO PRADA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 19 341 027 expedida en Bogota obrando en nombre y representacion del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director de la Territorial Santander Establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolucion de delegacion No 2614 del 02 de Junio de 2011 modificada por las Resoluciones No 3415 del 14 de Julio de 2011 y 4085 del 17 de Agosto de 2011, expedidas por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamara **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **OMAR MENDOZA BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadania No 91 176 295 expedida en Giron en su calidad de representante de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"**, identificada con Nit 800 111 638-7 manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la EMPRESA que representa estan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamara el **CONTRATISTA**, quienes con anterioridad celebramos el contrato a precio fijo No 1160 de fecha 03 DE AGOSTO DE 2011 con fundamento en las razones tecnicas expuestas en la solicitud de prorroga de fecha 19 de Diciembre de 2011 suscrita por el CONTRATISTA el INTERVENTOR y con visto bueno del Director Territorial Santander, documentos que se protocolizan con la presente y segun los terminos de la presente prorroga la cual se regira por la ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan el contrato principal y demas normas, concordantes y complementanas que regulan y complementan las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** PRORROGAR EL PLAZO CONSAGRADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 **CLAUSULA SEGUNDA PRORROGA EN PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL No 1160 DE 2011** El plazo consagrado en la clausula cuarta de el CONTRATO No 1160 DE 2011 con fundamento en las razones tecnicas expuestas por el CONTRATISTA, aprobadas por el Interventor, el Gestor Técnico y el Director Territorial Santander y que se anexan a la presente prorroga se amplia en el término de DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS quedando como fecha de vencimiento el 09 DE MARZO DE 2012 PARAGRAFO Cuando el plazo sea de meses o de años su vencimiento tendra lugar el mismo dia del correspondiente mes o año, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del



Escaneado con CamScanner

articulo 829 del Código de Comercio CLAUSULA TERCERA GARANTIAS El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía unica de cumplimiento y la poliza de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidas, en plazo CLAUSULA CUARTA DOCUMENTOS Los documentos que se citan a continuacion complementan y adicionan las condiciones del CONTRATO principal 1 Solicitud de prórroga de fecha 19 de Diciembre de 2011 suscrita por el CONTRATISTA, con visto bueno del Director Territorial Santander 2 Modificación de la garantia unica y la poliza de responsabilidad civil extracontractual CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO principal No 1160 del 03 de Agosto de 2011 que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento CLAUSULA SEXTA RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio economico por interrupcion de secuencia constructiva desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio economico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, desequilibrio economico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal, y desequilibrio economico por mayor permanencia y disposicion de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato CLAUSULA SEPTIMA LIQUIDACION La liquidación de la presente prorroga se hara simultaneamente con la del CONTRATO principal No 1160 del 03 DE AGOSTO DE 2011, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectue dicha diligencia CLAUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION La presente prorroga quedará perfeccionada con la suscripcion por las partes Para su legalización se requiere de la aprobación de la modificación por parte del INSTITUTO de la garantia unica de cumplimiento y de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en cuanto a la ampliación del plazo, igualmente el pago de la publicacion de la presente prórroga Los documentos para la legalización de la prórroga deben ser aportados por el CONTRATISTA el dia de la suscripcion del presente documento de prorroga y para el efecto se hace entrega de una copia de la prorroga al CONTRATISTA

Para constancia se firma en Floridablanca a los 27 DIC 2011

POR EL INSTITUTO

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EL CONTRATISTA

OMAR MENDOZA BOHORQUEZ
Representante Legal
Cooperativa de Trabajo Asociado Para las Actividades de Mantenimiento y Conservacion de Vías Carreteranos de Girón Cta

Elaboro Sandra Milena Santamaria Rueda

Vo Bo Minuta Abo Astrid Ximena Ortiz Alvarado

Vo Bo Revision Tecnica Ing Victor Manuel Ruiz Vargas



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Santander

15

# MODIFICACIÓN 1160-2-2011 DE 2011
# AL CONTRATO PRINCIPAL 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011

CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"
IDENTIFICACION NIT No 800 111 638-7
DIRECCION Carrera 17 No 70-80 Barrio Nueva Granada Girón
MOVIL 317-3771982
VALOR $131 241 022,00 INCLUIDO IVA
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO PRORROGA No 1 DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO 09 DE MARZO DE 2012
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 123211 DEL 08-ABR-2011

MODIFICACION AL CONTRATO No 1160 DE 2011 Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO MORENO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19 341 027 expedida en Bogota , obrando en nombre y representacion del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director de la Territorial Santander Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegacion No 2614 del 02 de Junio de 2011, modificada por las Resoluciones No 3415 del 14 de Julio de 2011 y 4085 del 17 de Agosto de 2011, expedidas por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamara EL **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **OMAR MENDOZA BOHORQUEZ** , identificado con cedula de ciudadania No 91 176 295 expedida en Giron, en su calidad de representante de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"**, identificada con Nit 800 111 638-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el presente contrato previo la siguiente consideracion Que la subdireccion de la Red Nacional de Carreteras realizo el tramite de vigencias futuras no reserva, las cuales fueron autorizadas por el Departamento Nacional de Planeacion mediante oficios DIFP—20112660008416 de fecha 28 de diciembre de 2011 y autorizadas mediante oficio 5 2,1 de fecha 29 de diciembre de 2011 por el Ministerio de Hacienda y Credito Publico Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente modificacion al contrato No 1160 de 2011, la cual se regira por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA** Modificar el paragrafo de la clausula tercera APROPIACION PRESUPUESTAL del contrato 1160 de 2011 y adicionar un parágrafo a la misma clausula, los cuales para todos los efectos quedaran asi PARAGRAFO PRIMERO Para respaldar las obligaciones contraidas, el INSTITUTO reservara del certificado de disponibilidad presupuestal No **123211 del 08 de Abril de 2011** expedido por el Area de Presupuesto de la Subdireccion Financiera del INSTITUTO, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS ($131 241 022,00) MONEDA CORRIENTE PARAGRAFO SEGUNDO Toda vez que existe autorizacion para comprometer recursos de presupuesto de vigencias

30 DIC 2011

Escaneado con CamScanner

futuras, se reservara la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($42 497 095,00) MONEDA CORRIENTE, para la vigencia 2012, segun Oficio No 5 2 1 de fecha 29 de diciembre de 2011 de la Direccion General del Presupuesto Publico Nacional, del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, valor que se discrimina de la siguiente manera CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($42 497 095,00) MONEDA CORRIENTE de recursos propios **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No 1160 del 03 de Agosto de 2011, que no hayan sufrido modificacion por lo acordado en el presente documento **CLAUSULA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento y ejecucion se requiere la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 30 DIC 2011

POR EL INSTITUTO

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EL CONTRATISTA

OMAR MENDOZA BOHORQUEZ
Representante Legal
Cooperativa de Trabajo Asociado Para las Actividades de Mantenimiento y Conservación de Vias Carreteranos de Giron Cta

Elaboro Sandra Milena Santamaria Naranjo
Revisión técnica Victor M Ruiz

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Santander

OFICINA JURIDICA
ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO No 1160 3 2011 DE 2012
AL CONTRATO PRINCIPAL No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011

OBJETO ADICIONAR EL VALOR CONSAGRADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y PRORROGAR EL PLAZO SENALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011

CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA COCAGIR CTA
IDENTIFICACION NIT No 800 111 638-7
DIRECCIÓN Carrera 17 No 70 60 Barno Nueva Granada Girón
MOVIL 317 3771882
VALOR CONTRATO PRINCIPAL $131 241 022,00 INCLUIDO IVA
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO PRORROGA 1 DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO 09 DE MARZO DE 2012
VALOR PRESENTE ADICIONAL $69 426 417,00 INCLUIDO IVA
PLAZO PRESENTE ADICIONAL TRES (3) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESENTE ADICIONAL 126912 DEL 01/03/2012
FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE JUNIO DE 2012

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO MORENO PRADA identificado con la cédula de ciudadania numero 19 341 027 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director de la Territorial Santander Establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegacion No 2614 del 02 de Junio de 2011 modificada por las Resoluciones No 3415 del 14 de Julio de 2011 y 4085 del 17 de Agosto de 2011 expedidas por el Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte y por la otra OMAR MENDOZA BOHORQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 91 176 295 expedida en Girón en su calidad de representante de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA", identificada con Nit 800 111 638 7 manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la EMPRESA que representa están incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA quienes con anterioridad celebramos el contrato a precio fijo No 1160 del 03 de Agosto de 2011, prórroga en plazo 1160-1-2011 de 2011 de fecha 27 de Diciembre de 2011 modificación 1160-1-2011 de 2011 de fecha 30 de Diciembre de 2011 con fundamento en las razones técnicas expuestas en la solicitud de adición y prorroga de fecha 15 de Febrero de 2012 suscrita por el CONTRATISTA el INTERVENTOR y con visto bueno del Gestor Tecnico del contrato y del Director Territorial Santander documentos que se protocolizan con la presente y segun los terminos de la presente adición en valor y prórroga en plazo la cual se regirá por la ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan el contrato principal y demas normas concordantes y complementarias que regulan y complementan las siguientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA OBJETO ADICIONAR EL VALOR CONSAGRADO EN LA



Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEGUNDA Y PRORROGAR EL PLAZO SENALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 CLAUSULA SEGUNDA VALOR ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 Por el presente contrato adicional el valor del contrato principal se adiciona en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($69 426 417,00) MONEDA CORRIENTE incluido el IVA equivalentes a 122 51 salarios minimos legales vigentes suma que corresponde al presente contrato adicional para un valor total incluyendo el contrato principal No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($200 667 439,00) MONEDA CORRIENTE PARAGRAFO PRIMERO El valor que se establece en la presente clausula está determinado de la siguiente manera 1 Valor de Basico Adicional SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($68 333 088 00) MONEDA CORRIENTE 2 VALOR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1 093 329,00) MONEDA CORRIENTE PARAGRAFO SEGUNDO El valor del contrato adicional es fijo y no será objeto de modificación alguna durante el término de duración del mismo CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($68 333 088 00) MONEDA CORRIENTE con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal numero 126912 DEL 01/03/2012 del presupuesto de la actual vigencia PARÁGRAFO PRIMERO Igualmente el INSTITUTO se obliga a reservar la suma de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1 093 329 00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 223 de 1995 sobre el IVA que se tomarán del mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes anotado CLAUSULA CUARTA PLAZO ADICIONAL El plazo para la ejecución del objeto del contrato principal No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 se prorroga por TRES (3) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS quedando como fecha de vencimiento el 30 DE JUNIO DE 2012 PARAGRAFO Cuando el plazo sea de meses o de años su vencimiento tendrá lugar el mismo dia del correspondiente mes o ano conforme a lo estipulado en el numeral 3 del articulo 829 del Código de Comercio CLAUSULA QUINTA GARANTIAS El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantia unica de cumplimiento que tiene constituida en cuantia y plazo CLAUSULA SEXTA LIQUIDACION La liquidación del presente contrato adicional se hará simultaneamente con el contrato principal No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectue dicha diligencia CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal No 1160 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento CLAUSULA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL Los documentos que se citan a continuación complementan y adicionan las condiciones del contrato principal 1 Solicitud de adición y prórroga de fecha 15 de Febrero de 2012 suscrita por el CONTRATISTA, con visto bueno del Gestor Técnico Ingeniero Oscar Patiño Bustamante y del Director Territorial Santander 2 Modificación de la garantia unica en cuanto a la ampliación de plazo y valor 3 Certificado de Disponibilidad numero No 126912 del 01/03/2012 CLAUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION La presente adición en valor y prórroga en plazo quedará perfeccionada con la suscripción por las partes Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantia unica de cumplimiento en cuanto a la ampliación de la cuantia y plazo la expedición del registro Presupuestal correspondiente Por parte del CONTRATISTA la ampliación de la garantia unica que tiene constituida en plazo y valor Igualmente el pago de la publicacion en el Diario Unico de Contratación Publica de la presente adición en valor y prórroga en plazo requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes



Escaneado con CamScanner

Los documentos para la legalización de la adición en valor y prórroga en plazo deben ser aportados por el CONTRATISTA el dia de la suscripción del presente documento y para el efecto se hace entrega de una copia de la adicion en valor y prórroga en plazo al CONTRATISTA

Leida la presente adición en valor y prórroga en plazo las partes asienten expresamente a lo estipulado y para constancia firman el presente documento en Floridablanca a los

POR EL INSTITUTO

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EL CONTRATISTA

OMAR MENDOZA BOHORQUEZ
Representante Legal
Cooperativa de Trabajo Asociado Para las Actividades de Mantenimiento y Conservación de Vias Carreteranos de Girón Cta

Elaboro Sandra Milena Santamaria Naranjo

Vo Bo Minuta Abo Rafael Rojas Florez

Vo Bo Revisión Tecnica Ing Victor Manuel Ruiz Vargas



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA No: 0517

| CÓDIGO | MSE-FR-27 |
|---|---|
| VERSIÓN | 2 |
| PAGINA | 1 DE 2 |

UNIDAD EJECUTORA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER FECHA 29 9 2014

CONTRATO No: 998 DE 2012

En la ciudad de Floridablanca a los se reunieron los siguientes: OMAR MENDOZA BOHORQUEZ, representante legal de la firma contratista COCAGIR CTA. y por el INVIAS: CESAR AUGUSTO MORENO PRADA con NIT 19,341,027, con el fin de efectuar la liquidación del contrato 998-2012 , en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

OBJETO DEL CONTRATO:
MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER MODULO 1; SECTOR 6602 CRUCE RTA 45 (LA FORTUNA) LEBRIJA DEL PR20+0000 AL PR60+0000 (LEBRIJA)

FECHA DE INICIACIÓN: 17/08/2012

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

| ACTA No. | S | AS | FECHA | PERIODO | | DURACION | FECHA REANUDACI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/07/2014

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

| CONTRATO No. | DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA) | VALOR |
|---|---|---|
| 998-2012 | PRINCIPAL | 434.099.995,00 |
| 998-1-2012 | ADICION | 187.059.509,00 |
| | | $ |
| | | $ |
| | | $ |
| VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA: | | $ 621.159.504,00 |

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Discriminados así: | |
| Valor total de la obra básica: | |
| Valor total de los Ajustes: | $ 610.813.966,00 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO: | $ |
| | $ 610.813.966,00 |

COMENTARIOS:

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Valor por Actas Obra básica: | $ 610.813.966,00 |
| Valor por Ajustes: | $ |
| Valor IVA pagado: | $ 9.504.830 |
| VALOR TOTAL PAGADO: | $ 620.318.796,00 |

COMENTARIOS:

VALOR POR: (AIU ): ( )% U: ( )% IVA: ( )%:

Valor correspondiente de IVA: $ 9.504.830,00

Valor pagado por IVA: $ 9.504.830,00

ANTICIPO ☐ PAGO ANTICIPADO ☐

Valor Concedido $

Valor Amortizado y/o Legalizado $

Escaneado con CamScanner

**BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:**

| DESCRIPCIÓN | VALORES | |
|---|---|---|
| Valor total ejecutado por actas parciales de Obra | $ 610.813.966,00 | |
| Valor total pagado por actas parciales de obra | | $ 610.813.966,00 |
| Valor total ajustes | | |
| Valor pagado por ajustes | | |
| Valor correspondiente a IVA | 9.504.830,00 | |
| Valor pagado por IVA | | 9.504.830,00 |
| SUMAS IGUALES: | $ 620.318.796,00 | $ 620.318.796,00 |

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 151514

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ $ 840.708

POR CONCEPTO DE: _____ O INVIA ☐ $ 0

**DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:**

| No. | DESCRIPCIÓN | FOLIOS |
|---|---|---|
| 1 | Original del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra | 3 |
| 2 | Fotocopia del Acta Final de Obra | |
| 3 | Fotocopia del Acta de Ajuste definitivo | |
| 4 | Soporte SIIF NACION | |
| 5 | Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y estabilidad de obra. | 3 |
| 6 | Copia del anexo de modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| 7 | Oficio de aprobación de las garantías y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| 8 | Constancia expedida por el Interventor de fecha 22/09/2014 del control de parafiscales , sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y certificacion del representante legal de fecha 31/07/2014 | 2 |

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintinueve días del mes de septiembre de 2014 (Año de finalización obra)

Firma

Nombre: OMAR MENDOZA BOHORQUEZ

Representante Legal o Apoderado

Contratista: COCAGIR CTA.

Matrícula No.:

Revisión Gestor Técnico de Proyecto

Nombre :VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

Matrícula No. 25202-21081 CND

Firma:

Nombre CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

Funcionario Competente del INVIAS

Matrícula 25202-11579 CUND

Elaboró y Revisión financiera: Ana D. Durán

Proyectó y Elaboró Interventor:

Revisó: Abogado Unidad Ejecutora

Fecha:

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)

Copias : Unidad Ejecutora,Contratista, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Santander

- - 998

**OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER MODULO 2, 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA PR20+0000 – PR60+0000 (LEBRIJA)**

**CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"**
**IDENTIFICACION NIT 800 111.638-7**
**DIRECCIÓN CARRERA 17 No 70-80 BARRIO NUEVA GRANADA GIRON**
**TELEFONO 317- 377 1982**
**CORREO ELECTRONICO Cocagir cta@hotmail es**
**VALOR $434 099 995,00 INCLUIDO IVA**
**PLAZO Hasta el 31 de Diciembre de 2013**
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -64312 DEL 10/02/2012**

**CONTRATO No** - 998 **DE 2012** Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO MORENO PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19 341 027, expedida en Bogota y obrando en nombre y representacion del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de la Territorial Santander, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 2614 del 02 de Junio de 2011, modificada por las Resoluciones No 3415 del 14 de Julio de 2011y 4085 del 17 de Agosto de 2011 expedidas por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamara **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **OMAR MENDOZA BOHORQUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No 91 176 295 expedida en Giron, obrando en nombre y representacion de la Microempresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS CARRETERANOS DE GIRON CTA "COCAGIR CTA"**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni los integrantes de la microempresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante resolución No 353 del 03 de Agosto de 2012, previa **LICITACIÓN PUBLICA LP-DT-SAN-008-2012**, contrato que se regira por las normas civiles, comerciales y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** - El objeto del presente contrato es **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS EN LAS VÍAS A- CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER MODULO 2, 6602 CRUCE RUTA 45 (LA FORTUNA) – LEBRIJA PR20+0000 – PR60+0000 (LEBRIJA)** para obtener un nivel óptimo de servicio, segun los Indicadores de Mantenimiento Rutinario establecidos por el **INSTITUTO** de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso No **LP-DT-SAN-008-2012**, en las carreteras Tramo 6602 Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija del PR20+0000 al PR60+0000 (Lebrija), con una longitud Total de 40 41, clasificados así Tipo I 0 0 km, Tipo II 0 0 km, Tipo III 40 41 Km, Tipo IV 0 0 Km, (Anexo No 1) consistente en 1)Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronacion, encoles, descoles, obras de arte, puentes, barandas, la calzada, señales, mojones, defensas metalicas, lechos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentacion, de erosion o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de la aguas 2) Reparacion y reposición de laminas de señal, postes de señal,



Escaneado con CamScanner

señales completas y mojones de referencia, instalacion y reposición de defensas metalicas, (en caso de reposicion, el **INSTITUTO**, suministrará los elementos necesario) La reparación se debe efectuar cuando la lámina esté en mal estado y l a misma se pueda elevar a un buen nivel de servicio La determinación de la reposicion debe ser autorizada por el Director de la Territorial Santander 3) Mano de obra para el bacheo, parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas y bacheo en carreteras destapadas, de acuerdo con los indicadores de Mantenimiento establecidos para el Mantenimiento Rutinario, el **INSTITUTO** suministrara la mezcla asfaltica o el material, requerido 4) Despeje de derrumbes 5) Rocerla y desmonte manual 6) Poda, corte y/o retiro de arboles 7) Empradizacion manual con semillas y/o cespedotes 8) Arborización 9) Jardinería 10) Pintura de los mojones de referencia 11) las demás labores de igual o similar naturaleza que le sean Indicadas por el Administrador de Mantenimiento Vial o el Director de la Territorial Santander **PARAGRAFO PRIMERO ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICALBES- EL CONTRATISTA** asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta y aceptados en su propuesta **PARAGRAFO SEGUNDO** La longitud real contratada podra variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** - EL valor de este contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($434 099 995,00) MONEDA CORRIENTE** suma que incluye el IVA equivalente a (766 01) salarios mínimos legales mensuales **PARAGRAFO PRIMERO INDEMNIDAD TRIBUTARIA** De conformidad con el Pliego de Condiciones el **CONTRATISTA** mantendra en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo **PARAGRAFO SEGUNDO** El presente contrato esta sujeto a la contribucion especial del cinco (5) % del valor correspondiente a la ejecución de los trabajos de que trata la Ley 418 de 1997 en su artículo 121, prorrogada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 en su articulo 37 y modificada por el artículo 6 de la ley 1106 de 2006. **PARAGRAFO TERCERO** En consideracion a que la unidad de pago es por mes, el valor definitivo del contrato sera el que resulte de multiplicar el valor mensual propuesto por el contratista en la oferta economica por el tiempo de ejecución real del contrato **PARAGRAFO CUARTO EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravamenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes **CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($113 426 547,00) MONEDA CORRIENTE** de la vigencia 2012, discriminado de la siguiente manera a) la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($111 640 302,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor basico Y, b) la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 1 786 245,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al valor agregado IVA, y la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($320 673 448,00) MONEDA CORRIENTE**, de la vigencia 2013, discriminado de la siguiente manera a) la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($315 623 472,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor basico Y, b) la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5 049 976,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al valor agregado IVA **PARÁGRAFO** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el CDP No **64312 DEL 10/02/2012**, expedido por el profesional especializado con funciones

Escaneado con CamScanner

de presupuesto de la Subdireccion Financiera del Instituto y la aprobacion de Vigencias Futuras 2013 de acuerdo al oficio No 521 del 27 de abril de 2012, emanado del Ministerio de Hacienda y Credito Publico **CLAUSULA CUARTA PLAZO** - El plazo para la ejecucion del contrato sera hasta el 31 de Diciembre de 2013, contados a partir de la Orden de Iniciacion que impartirá el Director Territorial Santander del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo **CLAUSULA QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL INSTITUTO** vigilara el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por conducto del Interventor o Administrador de Mantenimiento Vial, quien ejercerá la funcion de Interventor y traves del Director de la Direccion Territorial Santander o por quien éste designe como Gestor Tecnico de Contrato, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el **INSTITUTO CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a 1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato 2) Ejecutar el objeto del contrato referido en la Cláusula primera del mismo, de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el **INSTITUTO** 3) Permanecer en la vía, con dedicacion exclusiva de todo el personal propuesto 4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial Santander en cumplimiento de la Resolucion 01050 del 5 de mayo de 2004 por la cual se adopta el Manual sobre dispositivos para regulacion de Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia Su incumplimiento acarreara las sanciones alas que haya lugar de acuerdo con la Resolucion No 03602 del 13 de agosto de 2007 5) Disponer de un medio de comunicacion permanente como celular o radioteléfono 6) Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el **INSTITUTO** Cada uniforme consta de una camisa, un pantalon y una cachucha y son de uso obligatorio para los asociados 7) Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de **El CONTRATISTA**, el Administrador de Mantenimiento Vial o el Gestor Tecnico del **INSTITUTO** y el Director Territorial Santander donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos 8) Afiliar a sus asociados al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes 9) Los integrantes de **EL CONTRATISTA**, designados por el **INSTITUTO** están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados 10) Informar por escrito a la Direccion Territorial Santander el reemplazo temporal de un asociado o a la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial, en ningun caso podra haber mas de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) dias, el Director Territorial Santander deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia 11) En el evento en el cual durante la ejecución del Contrato el **INSTITUTO** compruebe que existe algun miembro de **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal, que son funcionarios publicos, personas vinculadas por medio de Contrato de trabajo a la Administracion Municipal Departamental o elegidas por votacion popular, se impondrá a titulo de sancion una multa a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Clausula Novena del presente Contrato, y se ordenará la desvinculación de ese miembro de **EL CONTRATISTA**, en un término maximo de dos (2) dias despues de la notificación del oficio, firmado por el Director Territorial Santander en el cual conste tal hecho, si no se cumple lo alli establecido, el **INSTITUTO** considera que este evento constituye un incumplimiento grave del Contrato, motivo por el cual declarara la caducidad del Contrato si asi lo estima pertinente **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO – El INSTITUTO** pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante la presentacion de actas mensuales de obra de igual valor las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor o Administrador Vial, anexando los pagos de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el **CONTRATISTA** y del periodo correspondiente La acreditacion de estos aportes se requerira para la realizacion de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Los valores consignados en las respectivas Actas de obra, son responsabilidad exclusiva del contratista y del Interventor o Administrador Vial Para el

09 AGO 2012



Escaneado con CamScanner

pago de la ultima acta de obra se debe presentar el Acta de entrega y de Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por el Contratista y el Interventor o Administrador Vial que ejerza las funciones de Interventor **PARAGRAFO PRIMERO PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA** - Las actas de obra deberan presentarse en el Instituto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) dias calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** subsane las glosas que le formule el Instituto En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocera al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994 En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto segun el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) **PARAGRAFO SEGUNDO** De conformidad con lo establecido en la Resolucion 3662 de 2007 si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturacion de las actas dentro de los términos establecidos en el Contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2 5% del valor del acta **PARÁGRAFO TERCERO** Para el pago del acta mensual, durante el primer mes deberá demostrarse la afiliación de los trabajadores a un fondo de pensiones El Interventor, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el recibo de cancelación de los aportes a la EPS, ARP y Fondo de pensiones y Parafiscales (este ultimo si a ello hubiere lugar) **PARÁGRAFO CUARTO** En el caso que el sector de carretera contratado no alcance los indicadores establecidos por el **INSTITUTO** en la convocatoria, se aplicaran descuentos escalonados del 5%, 10% y 15% del valor mensual Cuando **EL CONTRATISTA** registre incumplimiento en los indicadores durante tres (3) ocasiones, se dispondrá la terminación unilateral del Contrato Para que dicho incumplimiento se pueda deducir, el **INSTITUTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para valorar este incumplimiento y poder hacer el respectivo descuento, dicho descuento se realizará, previa audiencia del afectado, por medio de Acto Administrativo susceptible del recurso de reposición Estos descuentos pueden hacerse igualmente por no cumplir con las herramientas minimas exigidas, o por no cambiarlas si asi lo requiere el **INSTITUTO**, por no hacer uso de los overoles e Implementos de seguridad industrial, por no tener el numero mínimo de asociados exigidos cuando se trate de cooperativas de trabajo asociado o tener trabajadores no vinculados con **EL CONTRATISTA PARAGRAFO QUINTO CUENTA BANCARIA** - Para el pago de las Actas mensuales de obra, **El CONTRATISTA** presento certificación expedida por Banco Agrario, con la siguiente información bancaria Cuenta de Corriente No 3-6011-000095-5, en la cual el Área de Tesoreria de la Subdireccion Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecucion del contrato **CLAUSULA OCTAVA ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del contrato, el Instituto otorgará un anticipo hasta del 12% del valor basico asignado del presente Contrato previa solicitud del **CONTRATISTA** y aceptación de las condiciones del **INSTITUTO** para su entrega, para lo cual el DIRECTOR TERRITORIAL, debe solicitar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos el cual sera girado una vez se expida la Orden de Iniciación de los trabajos y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato con aprobación de las garantias respectivas Para su entrega, este estará sujeto a la disponibilidad de cupo de PAC Se establece como fecha de entrega del anticipo, la de la consignación en la cuenta conjunta respectiva El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de overoles insignia y herramientas de trabajo En todo caso el anticipo estara sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) **PARAGRAFO PRIMERO MANEJO DEL ANTICIPO** Para el manejo del anticipo, **EL CONTRATISTA** o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al **INSTITUTO**, constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al **INSTITUTO** No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del **CONTRATISTA** o su designado y la del Interventor

09 AGO 2012



Escaneado con CamScanner

En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, **EL CONTRATISTA** presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del **INSTITUTO** Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato De conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupcion, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el **CONTRATISTA PARAGRAFO SEGUNDO AMORTIZACIÓN** El anticipo concedido será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, y su amortización se debera realizar antes del vencimiento del contrato, situacion que debera ser controlada por el Administrador de Mantenimiento Vial o Interventor La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectva acta por la relacion que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado **PARAGRAFO TERCERO FIDUCIA EI CONTRATISTA** presentará al Áres de Tesoreria una certificacion con la información necesaria del encargo fiduciano o patrimonio autonomo segun el caso, para el giro del anticipo **PARAGRAFO CUARTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningun caso a la entrega del anticipo **CLAUSULA NOVENA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EI CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salanos y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **INSTITUTO** y éste no asume responsabilidad ni solidandad alguna **CLAUSULA DECIMA APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL - El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Segundad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el **INSTITUTO** le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes Corresponderá al Interventor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 La acreditación de estos aportes se requerira para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO.** Las cooperativas de trabajo asociado y las Precooperativas de trabajo asociado cuya facturación anual no exceda de 435 salanos mínimos legales vigentes quedarán exentas del pago de las contribuciones parafiscales de que trata la ley el articulo 10 de la ley 1233 de 2008 **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA PAGO DE COMPENSACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes y al pago de todas las compensaciones, aportes sociales retornos cooperativos, y prestaciones sociales que para ellas se establezcan en relación con los asociados que haya de utilizar para el cumplimiento del objeto del Contrato, ya que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Asociado, segun sea el caso y demás disposiciones concordantes y complementarias, en especial las establecidas en la Ley 79 de 1988 y el decreto 468 de 1990 Ninguna obligacion de tal naturaleza corresponde al **INSTITUTO**, por lo que éste no asume responsabilidad ni solidandad alguna **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DIRECTA EL CONTRATISTA** realizará directamente las labores objeto de este Contrato y no podra subcontratar o ceder el presente Contrato Para ello deberá disponer como mínimo de trece (13) trabajadores referenciados en el Anexo No 1 del pliego de condiciones En caso necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suplir la ausencia temporal de uno (1) o varios asociados con trabajadores contratados por la misma En ningun caso el numero de trabajadores no asociados podrá ser superior a dos (2) Se acepta el reemplazo temporal o el cambio de trabajadores asociados unicamente por fuerza mayor o caso fortuito, con el visto bueno previo del Interventor o Administrador de Mantenimiento Vial y el Director Territorial Santander y por un plazo máximo de diez días, conforme lo expresado en la Cláusula Novena **PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** realizará las labores de

2102 OJY 60



Escaneado con CamScanner

acuerdo con el Programa de Trabajo, previamente elaborado por el Interventor y aprobado por el Director Territorial Santander **PARAGRAFO SEGUNDO** Si el **CONTRATISTA** es persona natural o jurídica distinta a cooperativa de trabajo asociado, debe entenderse la expresion "asociado" de ésta clausula, como trabajadores contratados por el **CONTRATISTA** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** **EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES** **EL CONTRATISTA** se obliga a disponer de las herramientas necesarias y óptimas para ejecutar las actividades relacionadas en la Clausula Primera del presente Contrato De igual manera, cuando lo considere necesario el **INSTITUTO** podrá requerir el cambio de alguno (s) elemento(s) de trabajo, por considerar que no se encuentra(n) en las condiciones óptimas, si no lo hiciere se le impondrá una multa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA** **SANCIONES** - El **INSTITUTO** impondrá sanciones, de conformidad con la Resolucion No 03662 del 13 de agosto de 2007, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva **PARÁGRAFO** La demora u omisión del **INSTITUTO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento **CLAUSULA DECIMA QUINTA** **PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contratista se entenderá pactada una sanción a titulo de clausula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Instituto El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el Instituto **El INSTITUTO** podrá tomar directamente el valor de la clausula penal de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrara los valores por via judicial **CLAUSULA DECIMA SEXTA** **CADUCIDAD** **El INSTITUTO** podra declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolucion motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidacion, *cuando*, con ocasion de la ejecucion de este contrato, el **CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley **PARÁGRAFO PRIMERO** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** hara una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolucion que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de **EL INSTITUTO** **PARÁGRAFO SEGUNDO** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARAGRAFO TERCERO** Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato **PARAGRAFO CUARTO** En caso de caducidad se hará efectiva la clausula penal pecuniaria **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** **DIVERGENCIAS** Las divergencias que ocurran entre el **CONTRATISTA** y el Interventor relacionadas con la supervisión, control y dirección de la labor, seran dirimidas en primera instancia por la Direccion Territorial Santander y en segunda instancia por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, cuya decisión será definitiva **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **CESION Y SUBCONTRATOS** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesion La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el articulo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia **El CONTRATISTA** solo podra subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **INSTITUTO** El empleo de tales subcontratistas no relevara al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construccion y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato **El INSTITUTO** no adquirirá relacion alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA** **El INSTITUTO** podra exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones **CLAUSULA DECIMA NOVENA**

09 ACO 2012



Escaneado con CamScanner

**GARANTIA UNICA-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir, a favor del **INSTITUTO**, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos a) Cumplimiento general del Contrato, y demas sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más b) El pago de salarios o compensaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecucion del contrato, por una cuantia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más c) El buen manejo y correcta inversion del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que el contratista reciba como anticipo, en dinero o en especie y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **PARAGRAFO PRIMERO** Además de la Garantía Unica, el **CONTRATISTA** debera suscribir una póliza de seguro de vida para cada uno de los trabajadores de la misma, por una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más **PARÁGRAFO SEGUNDO MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA -El CONTRATISTA** deberá renovar la Garantia cuando el valor de la misma se vea afectada en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato En el evento de que la garantia otorgada por el **CONTRATISTA**-consista en una fiducia mercantil en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, el CONTRATISTA estará en la obligacion de actualizar el avaluo mínimo una vez cada año calendario en los términos establecidos en el articulo 18 del decreto 4828 de 2008 **PARAGRAFO TERCERO** Esta garantía debera presentarse al INSTITUTO dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del **INSTIUTO** **CLAUSULA VIGESIMA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecucion de las obras, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, sin que en ningun caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y tendra una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, **PARÁGRAFO** El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe indicar expresamente a quién o quienes deben ser los asegurados y beneficiarios del mismo, a saber El tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, los asegurados, el contratista y/o EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, y los beneficianos, los terceros afectados Y/O el Instituto Nacional de Vias – INVIAS **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTERVENTORIA EL INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** por conducto del Interventor o Administrador de Mantenimiento Vial contratado para tal fin quien ejercerá las siguientes funciones entre otras Verificar la debida ejecución del objeto del contrato b) Suscribir las actas de recibo de obra mensual que presente **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos c) Comunicar en la Dirección Territorial Santander oportunamente las modificaciones necesarias al programa mensual de trabajo El Gestor Técnico del Contrato sera el Director Territorial Santander o el funcionario que este designe, de conformidad con la Resolución No 2567 del 16 de Junio de 2010 expedida por el **INSTITUTO PARÁGRAFO** Si en el sector contratado no hubiere Contrato de Administrador de Mantenimiento Vial, la coordianación y vigilancia de **EL CONTRATISTA** sera ejercida por el Director Territorial Santander o el funcionario que este designe **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES** De conformidad con los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificacion y terminación unilaterales **PARAGRAFO TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O LA TRANSFERENCIA O ENTREGA DE LA VÍA** En caso que se suscriban Contratos de concesión y/ó Mantenimiento Integral y/ó la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad, que afecten en forma total el sector entregado a **EL CONTRATISTA**, esta acepta con la presentación de la propuesta y con la firma del presente Contrato, que el presente Contrato terminará automáticamente cuando este

09 ACO 2012



Escaneado con CamScanner

hecho se produzca La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el **CONTRATISTA** la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a titulo de indemnizacion o desequilibrio financiero del Contrato, como tampoco, obligación del **INSTITUTO** por el pago de estos conceptos, por cuando se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por **EL CONTRATISTA** desde el momento mismo de la apertura del proceso de convocatoria publica y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentacion de la oferta Para el efecto de la terminacion automática del presente Contrato, bastara la ocurrencia del hecho y la notificacion que haga el **INSTITUTO** al **CONTRATISTA** sobe esta situación Conocida la adjudicación del Contrato de Concesion y/o Mantenimiento integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad, el **INSTITUTO** notificará a **EL CONTRATISTA** quien tendrá como fecha de terminación de su Contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario, Contratista o Entidad Una vez notificada la terminación del Contrato por parte del **INSTITUTO** se procedera a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes En el evento que el Contrato de Concesión y/o Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad otorgado por el **INSTITUTO** afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentren en mantenimiento rutinario, **EL CONTRATISTA** acepta que se reduzca del alcance de su Contrato estos sectores, con el compromiso que ello no afecta el equilibno financiero del Contrato ni causa indemnizacion alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la propuesta En el caso de modificación, el **INSTITUTO** notificará al **CONTRATISTA** sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión y/o Mantenimiento Integral y/o la transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte de EL CONTRATISTA **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACION** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminacion o a la fecha del acuerdo que así lo disponga Dentro de este plazo se entiende incluido un termino de cuatro (4) meses para la liquidación de comun acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso **PARAGRAFO PRIMERO** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliacion de la garantia, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extincion del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidacion del contrato o las partes no llegaren a ningun acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA INFORMACIÓN TRIBUTARIA** - El **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el **INSTITUTO** para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual forma parte integral del presente contrato **PARAGRAFO** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** El **INSTITUTO** practicará las retenciones y cumplira las obligaciones fiscales que ordene la ley **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato 1) Las garantias y seguros exigidos 2) La propuesta del **CONTRATISTA** 3) Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** 4) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) 5) La resolución de adjudicación 353 del 03 de Agosto de 2012 y los documentos de la licitación publica No

09 AGO 2012



Escaneado con CamScanner

LP-DT-SAN-008-2012 Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, estas deben ser aclaradas por el **INSTITUTO** sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes Para su ejecucion se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdireccion Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantia Unica y seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la Cláusula correspondiente del presente Contrato

Para constancia se firma en Floridablanca a los 09 AGO 2012

09 AGO 2012

**POR EL INSTITUTO**

**CESAR AUGUSTO MORENO PRADA**
**Director Territorial Santander**

**POR EL CONTRATISTA**

**OMAR MENDOZA BOHORQUEZ**
**C C 91 176 295 de Giron**
**Representante Legal**
**Cooperativa de Trabajo Asociado Para las Actividades de Mantenimiento y Conservacion de Vías Carreteranos de Girón Cta**

Elaboró Sandra Milena Santamaria Naranjo

Vo Bo Técnica Ing Victor Manuel Ruiz Vargas

Vo Bo Revisión Minuta Abo Rafael Rojas Florez



Escaneado con CamScanner